

19) SONIA ALTAGRACIA MARTINEZ DE LA ROSA	001-1725569-5
20) STEFANY SANTOS GUZMAN	402-2033331-0
21) SUSANA DIAZ TORRES	031-0535175-7
22) WILLIAN MONTERO MONTERO	108-0008662-0
23) YANIVEL GARCIA	402-1465731-0
24) YEIGRY STHER BELEN DE LEON	223-0147061-7
25) YELENI MARIA GARCIA UREÑA	402-2182829-2
26) YUDITH MENDEZ ARIAS	003-0120331-1

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 376-24 que modifica el numeral 9 del artículo 1 del Decreto núm. 305-16, que declaró de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país para ser utilizadas en edificaciones escolares. G. O. No. 11156 del 15 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 376-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 305-16, del 17 de octubre de 2016, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: El oficio remitido por el Ministerio de Educación núm. MINERD-DESP.2007, del 1 de julio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 9 del artículo 1 del Decreto núm. 305-16, del 1 de julio de 2024, para que se lea de la manera siguiente:

“Una porción de terreno con una superficie de siete mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (7,784.29 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 194-C, del distrito catastral núm. 8, ubicada en el municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, amparada en la constancia anotada, matrícula núm. 1800031997, registrada bajo el libro núm. 211, folio núm. 41, emitida por el Registro de Títulos de San Cristóbal, a favor del señor Héctor Rojas Canaán.”

ARTÍCULO 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos de San Cristóbal y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 377-24 que concede el beneficio de la incorporación y otorga personalidad jurídica a la Cámara de Comercio de las Islas Turcas y Caicos en la República Dominicana, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, núm. 81, Torre Biltmore II, suite 805, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional. G. O. No. 11156 del 15 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 377-24

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 50-87, sobre Cámaras de Comercio y Producción, del 4 de junio de 1987, dispone en su artículo 1, que las cámaras de comercio y producción que se establezcan conforme a dicha ley serán instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica y carácter autónomo, destinadas a favorecer el desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas del país y especialmente la de aumentar el bienestar y el progreso general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, artículo 2 de la referida ley, establece que el reconocimiento oficial y personalidad jurídica se hará mediante solicitud dirigida al Poder Ejecutivo, vía la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).